



Corresp. Expte.- D-00565/18.- H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 12694

Artículo-1º: Autorízase al Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, a suscribir el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, con el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Dr. Eduardo Benjamín GRINBERG, en su carácter de Presidente, y que tiene por objeto desarrollar vínculos de cooperación en las materias mencionadas como ejes del Plan de Modernización del Estado; y que obra de fs. 3 a 6 del Expte.- D-89092/18.- D.E. y D00565/18 H.C.D.-

Artículo-2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 03 de diciembre de 2018.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 4531

DE FECHA 10 DIC 2018

Registrada bajo el N°

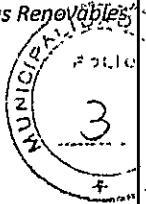
12694

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Operaciones Generales
Dirección Administrativa

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Operaciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Ministerio de Modernización



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE LANUS.

En la Ciudad de La Plata, se reúnen el PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Dr. Eduardo Benjamín GRINBERG, en representación del HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (en adelante "EL H.T.C"), con domicilio legal en el Centro Administrativo gubernamental Torre II calle 12 y 53 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, el INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE LANUS Néstor Osvaldo GRINDETTI en representación del MUNICIPIO DE LANUS con domicilio legal en Avenida Hipólito Yrigoyen 3863 de la Ciudad de LANUS Provincia, Provincia de Buenos Aires, en forma conjunta, (en adelante denominadas "LAS PARTES"), acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica (en adelante, el "CONVENIO MARCO") y expresan:

Que LAS PARTES suscriben el presente CONVENIO MARCO por el que se comprometen a desarrollar vínculos de cooperación en las materias mencionadas como ejes del Plan de Modernización del Estado aprobado por Decreto PEN N° 434/2016 y de la provincia de Buenos Aires, creado por Ley Provincial 14828.

Que en el marco del plan de modernización y digitalización de la administración pública de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, la Municipalidad de Lanús se ha embarcado en un proceso de migración del expediente en formato papel hacia el expediente electrónico.

Que el H.T.C, siendo el órgano designado por la Constitución de la Provincia de Buenos Aires para examinar las cuentas de percepción e inversión de las rentas públicas provinciales y de las municipales en virtud de la ley Orgánica de Municipalidades, se encuentra desde el año 2004 en un proceso de modernización, y propicia permanentemente la mejora tecnológica y la readaptación de los procesos administrativos para un mejor control público.



Correspondiente Expte. Letra

Nº 89092

"2017-Año de las Energías Renovables"

Año 2018



Ministerio de Modernización

Que el Municipio de Lanús tiene como objetivos de esta reforma la adaptación de los servicios a las necesidades de los ciudadanos para su mayor participación en la gestión municipal, la despapelización, transparencia, agilidad y eficiencia en la gestión de trámites ante el Municipio y habiendo suscripto un Convenio con el Ministerio de Modernización de la Nación se transfirió al dicho Municipio el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que para la correcta implementación de los SISTEMAS INFORMÁTICOS objeto del presente CONVENIO MARCO, el H.T.C conjuntamente con el Municipio de Lanús se comprometen a realizar acciones tendientes a modernizar el sistema de rendición de cuentas en carácter de experiencia piloto a fin de propiciar una actualización normativa de los trámites electrónicos, registro, archivo de los documentos y demás cuestiones necesarios para que la implementación del GDE y su consecuente rendición sea una realidad.

Por las consideraciones expuestas, las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO, cuya ejecución se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente CONVENIO MARCO tendrá por objeto implementar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de modernización administrativa, tecnológica y de gestión de interés común para ambas "PARTES", en particular la implementación del sistema informático de gestión documental.

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre "LAS PARTES". Los acuerdos específicos determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervenientes.

TERCERA: Sin perjuicio de lo regulado en las cláusulas que anteceden, las condiciones del presente CONVENIO MARCO no establecen erogaciones presupuestarias para ninguna de LAS PARTES.

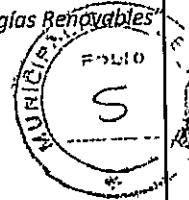


Correspondencia Expte. Letra

Nº -89092

"2017-Año de las Energías Renovables"

Año 2018



Ministerio de Modernización

CUARTA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Actas Acuerdo Operativas, en adelante las ACTAS OPERATIVAS, entre LAS PARTES.

Las ACTAS OPERATIVAS que se suscriban a fin de ejecutar las tareas objeto del presente Convenio deberán determinar con precisión el alcance del proyecto particular, las obligaciones específicas de cada parte, los plazos, condiciones y especificaciones técnicas y demás aspectos que se estimen necesarios a dichos fines, conforme a la normativa que rige para cada Jurisdicción.

QUINTA: El Municipio de Lanús designa como oficial de enlace a la SECRETARÍA DE ECONOMIA Y FINANZAS o a quien esta designe, autorizada a gestionar y suscribir las Actas Operativas necesarias a los fines de dar cumplimiento a los objetivos mencionados en el presente CONVENIO MARCO. EL H.T.C, designa como oficial de enlace a LA SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL o a quién esta designe, a los mismos fines y efectos.

La actuación de los referidos oficiales de enlace no obstará a la necesidad de que intervengan otras instancias en el marco de sus competencias de conformidad con la organización operativa funcional de cada una de LAS PARTES.

LAS PARTES podrán reemplazar en cualquier momento al oficial de enlace por notificación por escrito a la otra parte, en el domicilio especial constituido en el CONVENIO MARCO.

SEXTA: La suscripción del presente CONVENIO MARCO no implica otro vínculo que el asumido entre LAS PARTES como derechos y obligaciones comprendidas en el mismo. LAS PARTES mantendrán su individualidad y autonomía y asumirán las responsabilidades consiguientes.

SEPTIMA: LAS PARTES se obligan a conservar y hacer conservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos que puedan tomar conocimiento en aplicación del presente CONVENIO MARCO, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual.



Correspondencia Exped. Letra

Nº 79092

"2017 Año de las Energías Renovables"
Año 2018



Ministerio de Modernización

OCTAVA: El presente CONVENIO MARCO tendrá una vigencia de CUATRO (4) años a partir de su firma y se renovará automáticamente por el mismo lapso, salvo que alguna de LAS PARTES comunique su voluntad de rescindirlo mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor de SESENTA (60) días. Para este último caso LAS PARTES se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas para el período en curso. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.

NOVENA: LAS PARTES acuerdan, en caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente Convenio y/o de las ACTAS OPERATIVAS que se celebren en su consecuencia, extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen.

DÉCIMA: A todos los efectos derivados del presente CONVENIO MARCO LAS PARTES fijan sus domicilios especiales conforme los arriba indicados, donde se tendrá por válida toda notificación extrajudicial que se practique. En caso de modificación de domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de recepción de la notificación de cambio.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" suscriben el presente documento en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de la Plata, a los ___ días del mes de noviembre del año 2018.

Dr. Eduardo B. GRINBERG
Presidente del HONORABLE
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Act. Néstor O. GRINDETTI
Intendente Municipal
MUNICIPALIDAD DE LANUS